



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 269-2021-MPJ/A

Julcán, 17 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3007-2021-01, de fecha 15 de octubre del 2021, que contiene el Oficio N° 006-2021-MMCH, presentado por el señor PANFILO LUJAN MARO, donde solicita el reconocimiento del alcalde del Centro Poblado de Chasca; el Informe N° 040-2021-GDS/MPJ, de fecha 11 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social; el Informe N° 86-2021-GAL/MPJ, de fecha 15 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 189° de la Carta Magna, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación;

Que, el artículo 2°, inciso 17) de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho "a participar, en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos, tienen conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum";

Que, mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se desarrolla el capítulo de la Constitución Política sobre descentralización, que regula la estructura y organización del Estado, en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, regula las normas de descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal. La mencionada Ley establece principios generales y específicos a nivel político, económico, administrativo, social y ambiental; determina el territorio, el gobierno, y jurisdicción; la autonomía, capacidad de normar y competencias,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



incluyendo la participación ciudadana, así como la conducción y ejecución del proceso de descentralización.



Que, el Artículo 122 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el mandato de los alcaldes y regidores es irrenunciable conforme a ley y revocable de acuerdo con las normas previstas en la Constitución Política y la ley en la materia;



Que, el Artículo 130 de la mencionada Ley, señala que el concejo municipal de centro poblado está integrado por un alcalde y cinco regidores elegidos por un periodo de cuatro años. El proceso electoral es de responsabilidad del alcalde provincial, en coordinación con el respectivo alcalde distrital y se regula conforme a ley en la materia. El alcalde y los regidores de las municipalidades de centros poblados son proclamados por el alcalde provincial, conforme al resultado de las elecciones convocadas para tal fin;



Que, mediante Oficio N° 006-2021-MMCH, de fecha 04 de octubre de 2021, las autoridades del Centro Poblado de Chaska, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán, alcanzan: i) Acta Extraordinaria de Reunión de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Chaska, de fecha 04 de octubre de 2021, por el cual se acepta la renuncia del Alcalde del mencionado Centro Poblado, el señor JAVIEL OBESO MUÑOS, y del Teniente Alcalde, el señor ISMAEL CRISTIAN VALDERRAMA ALVARADO; asimismo, se designa al señor PANFILO LUJAN HARO como alcalde interino; ii) Renuncia del señor JAVIEL OBESO MUÑOS; y, iii) Renuncia del señor ISMAEL CRISTIAN VALDERRAMA ALVARADO.

Que, con Informe N° 040-2021-GDS/MPJ, de fecha 11 de noviembre de 2021, el Gerente de Desarrollo Social, opina favorablemente para que se reconozca al alcalde interino del Centro Poblado de Chaska, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán;

Que, con informe N° 086-2021-GAL/MPJ, de fecha 17 de noviembre de 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Legal, luego de la revisión del expediente, emite opinión favorable y recomienda el reconocimiento interino del alcalde del Centro Poblado de Chaska, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del señor JAVIEL OBESO MUÑOZ al cargo de Alcalde del Centro Poblado de Chaska, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán, con efectividad al 22 de setiembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del señor ISMAEL CRISTIAN VALDERRAMA ALVARADO al cargo de Primer Regidor del Centro Poblado de Chaska,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990

REGION LA LIBERTAD



distrito de Calamarca- Provincia de Julcán, con efectividad al 22 de setiembre de 2021, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;



ARTICULO TERCERO: DESIGNAR a partir del 22 de setiembre de 2021 al Segundo Regidor PÁNFILO LUJAN HARO, identificado con DNI N° 42614415, como alcalde del Centro Poblado de Chaska, distrito de Calamarca- Provincia de Julcán, de manera excepcional, hasta la proclamación de las nuevas autoridades municipales.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a los administrados y áreas usuarias correspondientes.



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General, a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE

JULCÁN